

Que, la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión mediante Informe N° 076-2020-PRODUCE/INNOVATEPERU-UPEG, de fecha 30 de junio de 2020, opina favorablemente en materia presupuestal y solicita se autorice el otorgamiento de las subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas, hasta por el monto total de S/ 3,757,868.56 (tres millones setecientos cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y ocho con 56/100 soles) que corresponde a las fuentes de financiamiento 1. Recursos Ordinarios por el monto de S/ 1,857,836.76 (un millón ochocientos cincuenta y siete mil ochocientos treinta y seis con 76/100 soles), 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito por el monto de S/ 685,755.56 (seiscientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco con 56/100 soles), S/ 1,209,599.70 (un millón doscientos nueve mil quinientos noventa y nueve con 70/100 soles) y de la fuente 5. Recursos Determinados, por el monto de S/ 4,676.54 (cuatro mil seiscientos setenta y seis con 54/100 soles);

Que, los montos señalados en el considerando anterior se otorgan con la finalidad de cofinanciar los desembolsos según el siguiente detalle: a) Contrato de Préstamo N° 3700/OC-PE "Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva a Nivel Nacional"; para cofinanciar los desembolsos de: i) 10 Proyectos de Innovación Empresarial Categoría 1 Individual - PIEC 1; ii) 04 Proyectos de Innovación Empresarial Categoría 2 Validación de la Innovación - PIEC 2; iii) 04 Proyectos de Validación de Innovación Reto Innova Covid-19 - PIECOV; iv) 01 Proyecto de concurso nacional para la difusión de la Innovación Reto Innova Covid-19 - IVECOV; v) 01 Proyecto del concurso Colaborativos de Innovación Categoría 2 - CPCC2; vi) 01 Proyecto del Concurso Organización de Eventos de Vinculación de Actores del Ecosistema de Innovación y Emprendimientos - OEV; vii) 03 Proyectos de Centros de Extensionismo Tecnológicos - CET; viii) 02 Proyectos de Misiones Tecnológicas - MT; y, ix) 01 Proyecto del concurso de difusión de casos de Innovación, Reconociendo la Innovación - RIV; b) Fondo MIPYME, para cofinanciar el desembolso de: i) 04 Proyectos del Programa de Desarrollo de Proveedores Categoría 2 - PDP C2; y, ii) 01 Proyecto del Programa de Apoyo a Clúster y, c) Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad - FIDECOM, para cofinanciar los desembolsos de (02) Proyectos del Concurso de Mejora de la Calidad en Empresas Individuales;

Que, mediante proveído de fecha 30 de junio de 2020, la Coordinadora Ejecutiva solicita al Jefe la Unidad de Administración que inicie las acciones correspondientes para la emisión de la resolución que aprueba el otorgamiento de subvenciones conforme lo descrito;

Que, mediante Informe N° 103-2020-PRODUCE-INNOVATEPERU.UA.AL de fecha 30 de junio de 2020, el Área de Asesoría Legal concluye que, la emisión de Resolución de Coordinación Ejecutiva que aprueba el otorgamiento de subvenciones conforme los alcances descritos por la Unidad de Monitoreo, previa verificación presupuestal según lo indicado Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión, se ajusta al marco legal aplicable;

De conformidad con lo dispuesto en Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, en uso de las facultades conferidas mediante las Resoluciones Ministeriales N° 317-2014-PRODUCE, N° 178-2019-PRODUCE y N° 024-2020-PRODUCE;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Otorgamiento de Subvenciones

Aprobar el otorgamiento de las subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas señaladas en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución, con cargo al Presupuesto Institucional 2020 de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, hasta por la suma de S/ 3,757,868.56 (tres millones setecientos cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y

ocho con 56/100 soles) que corresponde a las fuentes de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, 4. Donaciones y Transferencias y 5. Recursos Determinados, por los montos ascendentes a S/ 1,857,836.76 (un millón ochocientos cincuenta y siete mil ochocientos treinta y seis con 76/100 soles), S/ 685,755.56 (seiscientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco con 56/100 soles), S/ 1,209,599.70 (un millón doscientos nueve mil quinientos noventa y nueve con 70/100 soles) y S/ 4,676.54 (cuatro mil seiscientos setenta y seis con 54/100 soles), respectivamente; destinados a cofinanciar los desembolsos a los instrumentos indicados en la parte considerativa, en el marco del Contrato de Préstamo N° 3700/OC-PE "Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva a Nivel Nacional", Fondo MIPYME y del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad - FIDECOM.

#### Artículo 2.- Acciones Administrativas

La Unidad de Administración y la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión, deberán efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, así como en la Resolución Ministerial N° 024-2020-PRODUCE.

#### Artículo 3.- Publicación

Disponer que el Anexo Único a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución se publique en el Portal Institucional del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad ([www.innovateperu.gob.pe](http://www.innovateperu.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSMARY M. CORNEJO VALDIVIA  
Coordinadora Ejecutiva  
Programa Nacional de Innovación  
para la Competitividad y Productividad

1869335-1

## SALUD

**Aprueban el Documento Técnico: Lineamientos para la Prevención de Infecciones Respiratorias y COVID-19 en zonas cercanas a población indígena en aislamiento y contacto inicial en el Perú**

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 451-2020-MINSA

Lima, 1 de julio del 2020

Visto, el Expediente N° 20-034487-001, que contiene el Informe N° 009-2020-JMDC-DPI-DGIESP/MINSA de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública; y, el Informe N° 429-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público;

Que, la Ley N° 28736, Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, tiene por objeto establecer el régimen especial transectorial de protección de los derechos de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Peruana que se encuentren en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial, garantizando en particular sus derechos a la vida y a la salud salvaguardando su

existencia e integridad, disponiendo que para tal efecto, el Estado garantiza los derechos de los pueblos indígenas en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial, asumiendo la obligación para con ellos de proteger su vida y su salud desarrollando prioritariamente acciones y políticas preventivas, dada su posible vulnerabilidad frente a las enfermedades transmisibles;

Que, el numeral 1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la salud de las personas;

Que, los literales b) y h) artículo 5 del citado Decreto Legislativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la Prevención y Control de las Enfermedades, establecen que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, entre otros;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, disponiendo que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional, para lo cual, mediante resolución de su titular, aprueba las disposiciones complementarias para su aplicación e implementación;

Que, el Decreto Legislativo N° 1489, Decreto Legislativo que establece acciones para la protección de los pueblos indígenas originarios en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, tiene por finalidad asegurar que el Estado, en sus distintos niveles de gobierno, implemente acciones urgentes y extraordinarias para la atención de los pueblos indígenas u originarios durante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, a efecto de salvaguardar la vida, salud e integridad de los pueblos indígenas, con especial atención en aquellos que se encuentran en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial;

Que, asimismo, el literal e) del artículo 4 del precitado Decreto Legislativo, dispone que el Ministerio de Salud, en el marco de su competencia, se encarga de dirigir las acciones para fortalecer los mecanismos de salvaguarda para la protección de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, considerando las particulares condiciones de vulnerabilidad de estos pueblos en el marco de la emergencia sanitaria;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de Salud Pública en materia de Pueblos Indígenas u originarios;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública ha elaborado el Documento Técnico: "Lineamientos para la Prevención de Infecciones Respiratorias y COVID-19

en zonas cercanas a población indígena en aislamiento y contacto inicial en el Perú", cuya finalidad es contribuir a la prevención, reducción y contención ante el escenario de transmisión comunitaria de infecciones respiratorias y del COVID-19 en las comunidades indígenas cercanas a las zonas de los Pueblos Indígenas en Aislamiento y en Contacto Inicial (PIACI);

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Viceministra de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842, Ley General de Salud; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Documento Técnico: Lineamientos para la Prevención de Infecciones Respiratorias y COVID-19 en zonas cercanas a población indígena en aislamiento y contacto inicial en el Perú, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR M. ZAMORA MESÍA  
Ministro de Salud

1869464-1

## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

### Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1378, Decreto Legislativo que fortalece y extiende la accesibilidad al Certificado Único Laboral para Jóvenes

DECRETO SUPREMO  
N° 016-2020-TR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1378, Decreto Legislativo que fortalece y extiende la accesibilidad al Certificado Único Laboral para Jóvenes, establece que su objeto es incrementar las oportunidades de inserción al mercado laboral formal de los/las jóvenes entre 18 y 29 años mediante el otorgamiento, en un solo trámite, de toda la información requerida por los empleadores para facilitar su acceso a un puesto de trabajo, generando confianza en los empleadores sobre la veracidad de la información;

Que, con Decreto Supremo N° 014-2018-TR, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1378, Decreto Legislativo que fortalece y extiende la accesibilidad al Certificado Único Laboral para Jóvenes – CERTIJOVEN mediante el cual se define, entre otros, los requisitos y el procedimiento de obtención del certificado;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1412, se aprueba la Ley de Gobierno Digital, que establece el marco de gobernanza para la implementación del gobierno digital